



DICTAMEN N° 13/2025

CONTRATO N° 34/2024 - "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES".

**Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 - ID N° 443702
Adjudicado al Señor Valentín Villalba.**

Asunción, 3 de setiembre de 2025

I - ANTECEDENTES:

El Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 - con ID N° 443702, "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles", convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y Adjudicado al señor Valentín Villalba.

El Contrato N° 34/2024, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y al señor Valentín Villalba en el marco del llamado expuesto en el párrafo anterior.

II- CONTENIDO:

En el marco de lo establecido en el Artículo 67, "De la modificación de los Contratos", establecido en la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Administrador de este Contrato, solicita la ampliación del referido Contrato N° 34/2024, inherente a la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 - con ID N° 443702, y expresa cuanto sigue:

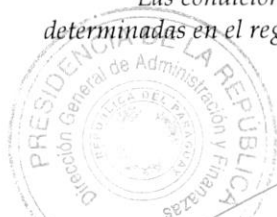
Que, el Contrato para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles", es producto de los procesos de adjudicación, la cual fue formalizada por Resolución DGAF N° 1840/2024.

Que, las modificaciones contractuales solicitadas no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, ni cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente.

Que, cabe traer a colación lo establecido en el Artículo 67, De la modificación de los Contratos, de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone que "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".





**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY**

**TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA**

*Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Servicios Generales
Presidencia de la República - Gabinete Civil*

DICTAMEN N° 13/2025

CONTRATO N° 34/2024 - "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES".

Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 - ID N° 443702

Adjudicado al Señor Valentín Villalba.

III - CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta las actividades institucionales, es necesario agotar instancias a modo tal de poder realizar los procedimientos legales y administrativos correspondientes (*Adenda*) al proceso licitatorio supra mencionado, convocado por el *Gabinete Civil de la Presidencia de la República*.

El objeto principal del presente llamado es el *Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles*, y debido a una ampliación en las necesidades previstas inicialmente en el marco contractual suscrito, entre el *Gabinete Civil de la Presidencia de la República* y el señor *Valentín Villalba*, se solicita o se recomienda la modificación correspondiente bajo el marco legal establecido.

Por lo tanto; corresponde analizar; refiriendo que: **Punto 1)** Se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para afrontar tales gastos, en el Rubro 243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina; **Punto 2)** Existen razones fundadas y explícitas para llevar a cabo el proceso, a fin de ejecutar las obligaciones que corresponden al *Gabinete Civil - Presidencia de la República*, en el cumplimiento de dichas actividades, contempladas dentro del mismo proceso.

Que, teniendo en cuenta, los motivos expuestos por esta dependencia y al amparo de la normativa invocada en esta presentación, se deja a consideración, del *Ministro, Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República*, la realización de los procesos administrativos para la ampliación de los términos contractuales correspondientes.



y luv
César Ibarrola Cano
Ministro, Director General
de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Gabriela Medina Valdez

Lic. **Gabriela Leticia Medina Valdez**
Dirección de Servicios Generales
Presidencia de la República